



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

Nº Expediente.- .- 2011PYC00095
Nº Decreto.- 2011D01191

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 31 de Mayo de 2011 se ha resuelto:

DECRETO

APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS "CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LOS SEGUROS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA"

Visto el estado procedimental en que se encuentra el expediente de contratación tramitado para adjudicar el contrato de servicios "CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LOS SEGUROS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA", tramitado mediante Procedimiento Negociado Sin Publicidad y por concurso.

Resultando que por informe por el Técnico Municipal se proponía la adjudicación del concurso a la oferta presentada por MORENTE ASESORES, CORREDURÍA DE SEGUROS, S. L.

Resultando que ésta se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y habiendo constituido la garantía definitiva con fecha de carta de pago de 24/05/2011

Resultando de que completado el expediente de contratación del concurso para la adjudicación del contrato de servicios "CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LOS SEGUROS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA", por procedimiento negociado sin publicidad mediante concurso, previsto y regulado en la LCSP y en el Reglamento General del TRLCAP aprobado por R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, dispongo la adjudicación del contrato de servicios y propongo su aprobación de conformidad con el artículo 135 LCSP:

Visto el expediente tramitado, vistos los **informes favorables** emitidos, en uso de las facultades conferidas por la vigente legislación vengo en resolver:

Primero.-Declarar válidos los actos de licitación precedentes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

Segundo.- Acordar la adjudicación del contrato de servicios “CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LOS SEGUROS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA” a favor de MORENTE ASESORES, CORREDURÍA DE SEGUROS, S. L., por un precio anual de MIL CIEN EUROS (1.100,00 €) mas el I.V.A. correspondiente. Por consiguiente se ordena la publicación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento.

Tercero.- Aprobar el modelo de contrato mediante el que se formalizará esta adjudicación y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos, rogándole firme el duplicado para constancia en el expediente respectivo y haciéndole saber que:

a) Contra el acto notificado podrá interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que dicta el acto. En el caso de interponer recurso de reposición no podrá interponer el contencioso administrativo hasta que se produzca resolución expresa del de reposición o bien se produzca su desestimación presunta.

Si no estima oportuna la interposición del recurso potestativo de reposición podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados en la misma forma antes indicada, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pero si el acto versa sobre aprobación de instrumentos de planeamiento urbanístico de cualquier clase, el recurso ha de interponerse ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga.

b) Si el acto notificado es sobre aplicación y efectividad de los tributos locales o restantes ingresos de derecho público, tales como prestaciones patrimoniales, precios públicos, multas y sanciones pecuniarias podrá interponer recurso de reposición, que es obligatorio antes del posible contencioso administrativo, que se regula en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 108 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril de Bases de Régimen Local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que dicta el acto. La interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos.

Contra la desestimación de cualquiera de los recursos de reposición citados en los anteriores apartados, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria, cuando esta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que el referido recurso de reposición deba entenderse desestimado de forma presunta, ante el Juzgado correspondiente de lo Contencioso-Administrativo de Málaga.

c) Si el acto versa sobre aprobación de ordenanzas, reglamentos u otras disposiciones administrativas de carácter general, el recurso que podrá interponer es el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga.

No obstante podrá interponer bajo su exclusiva responsabilidad cualquier otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Antequera, 31 de Mayo de 2011.

Atentamente,

EL SECRETARIO GENERAL,